



**Instituto Especializado
de Estudios Superiores
LOYOLA**

REGLAMENTO

ACADÉMICO



**INSTITUTO ESPECIALIZADO DE
ESTUDIOS SUPERIORES LOYOLA**

REGLAMENTO ACADÉMICO 001

Sescyt: Número de Resolución

REGLAMENTO ACADÉMICO

1. Introducción. 1

Artículos

	Pág.
2. De la Responsabilidad de la Gestión Académica	7
3. Del Ciclo Académico	7
4. Del Crédito Académico	7
5. De la Carga Académica.	7
6. De la Oferta Académica.	8
7. De la Educación Permanente.	8
8. De los Estudiantes.	8
9. De la Prueba de Admisión.	9
10. Del Perfil del Ingresante.	9
11. Del Sistema de Evaluación del Rendimiento Académico.	9
12. De los Criterios de Evaluación.	9
13. Del Sistema de Calificaciones.	10
14. De la Aprobación de la Asignatura.	10
15. Del Índice Académico.	11
16. De los Tipos de Índices	11
17. De la Condición Académica del Estudiante.	12
18. De la Condición Académica Normal.	12
19. De la Prueba Académica.	12
20. De la Baja Académica.	13
21. De la Dirección de Admisiones.	13
22. De la Dirección de Registro.	13
23. De las otras funciones Básicas de la Dirección de Registro	14
24. Del Personal Docente.	
25. De los Requisitos del Personal Docente.	15
26. De los Programas de Postgrado.	15
27. De las Metodologías de Enseñanza.	15

28.	De la Apertura de Carreras.	16
29.	Del Cierre o Suspensión de Carreras.	16
30.	De los Trabajos de Grado.	16
31.	De las Convalidaciones de Asignaturas.	17
32.	De los Requisitos para la Convalidación.	17
33.	De los Honores Académicos de los Estudiantes.	18
34.	De los Requisitos para obtener Honores Académicos.	18
35.	De la Pérdida del Derecho a Honores Académicos	19
36.	De Otros Reconocimientos.	19
37.	De los Honores y Reconocimientos a Personalidades.	20
38.	De las Graduaciones.	20
39.	Del Tipo de Graduación.	20
40.	Del Sistema de Evaluación Institucional.	20
41.	De los Criterios de la Evaluación.	21
42.	De los Componentes de la Evaluación.	21
43.	De los Actores de la Evaluación.	21
44.	De la Periodicidad de la Evaluación.	22
45.	De la Instancia de la Evaluación.	22
46.	De los Resultados de la Evaluación.	22
47.	De las Evaluación del Aprendizaje de los Estudiantes.	22
48.	De las Formas de Evaluación del Aprendizaje de los Estudiantes.	23
49.	De las Evaluaciones del Aprendizaje	23
50.	De la Aplicación del presente Reglamento.	24

Artículo 1. El presente Reglamento tiene como propósito establecer las normas y disposiciones que regirán el quehacer académico del Instituto Especializado de Estudios Superiores Loyola, en coherencia con el contenido del Estatuto Orgánico y las reglamentaciones que regulan la educación superior dominicana.

Artículo 2. De la Responsabilidad de la Gestión Académica. La gestión académica es responsabilidad directa de la Vicerrectoría Académica, fundamentalmente, de la planeación, organización, ejecución, supervisión y evaluación de todo el proceso docente, en coordinación y apoyo de las demás vicerrectorías.

Artículo 3. Del Ciclo Académico

El año académico en el Instituto Especializado de Estudios Superiores Loyola, estará dividido en tres (3) cuatrimestres de 16 semanas de trabajo académico.

Artículo 4. Del Crédito Académico

El crédito es la unidad contable cuya equivalencia en horas de trabajo académico es de una de las siguientes

1. Dieciséis(16) horas de docencia teórica presenciales
2. Treinta y dos (32) horas de docencia práctica desarrollada en talleres y/o laboratorios.
3. Cuarenta y ocho (48) horas dedicadas a trabajo de investigación o estudios, supervisado y controlado por un profesor o tutor.

Artículo 5. De la Carga Académica

La carga académica máxima que un estudiante puede tomar durante el desarrollo de un ciclo académico, la determina el mayor número de créditos que tenga un cuatrimestre en el pensum de la carrera.

Párrafo: La Vicerrectoría Académica, a través de la dirección de la escuela podrá autorizar los créditos que excedan la carga

máxima, en aquellos casos que se consideren pertinentes, siempre y cuando el estudiante tenga un índice acumulado igual o mayor de 3.00 (tres puntos) en la escala de uno (1.00) a cuatro (4.00).

Artículo 6. De la Oferta Académica.

El Instituto podrá ofrecer programas académicos los niveles de grado y postgrado. Las carreras a nivel de grado son las ingenierías o sus equivalentes y los del nivel de postgrado abarcan las especialidades, maestrías y doctorados (Ph.D)

Artículo 7. De la Educación Continuada.

La educación continuada no forma parte de los planes de estudios regulares, la misma se ofrecerá bajo las modalidades de diplomados, cursos, seminarios, talleres, conferencias, charlas, entre otros, su programación y evaluación estarán sujetas a la naturaleza y modalidad en que se ofrezcan.

Párrafo 1: El Consejo Académico podrá autorizar la equivalencia en créditos a los diplomados y cursos que cumplan con las horas establecidas para el crédito académico.

Párrafo 2: Los cursos o módulos desarrollados en los diplomados con equivalencia de créditos, podrán ser reconocidos y validados en asignaturas que formen parte de los planes de estudios del nivel superior, con previa autorización del Consejo Académico.

Artículo 8. De los Estudiantes.

Los estudiantes que sean admitidos y matriculados en el Instituto Especializado de Estudios Superiores Loyola, adquieren la categoría única de regulares, los cuales deben de cumplir con los requisitos de permanencia y graduación, para ser candidatos a obtener un título de grado o postgrado en el área o especialidad en que fueron inscritos.

Artículo 9. De la Prueba de Admisión.

Para que el estudiante pueda ser admitido, deberá tomar y aprobar una evaluación de conocimiento y cultura general, así como tomar el test vocacional administrado por el Departamento de Orientación y Psicología.

Artículo 10. Del Perfil del Ingresante.

El estudiante que desee ingresar al Instituto Especializado de Estudios Superiores Loyola, deberá tener actitud positiva y atracción por la ciencia, la tecnología y la investigación.

Párrafo: Los requisitos de ingresos están establecidos en el Reglamento de Admisión.

Artículo 11. Del Sistema de Evaluación del Rendimiento Académico.

El Instituto Especializado de Estudios Superiores Loyola, dispondrá de un sistema de evaluación de los aprendizajes, el cual deberá ser coherente con los propósitos, contenidos, organización, planificación y las estrategias metodológicas del curso o asignatura.

Artículo 12. Del Criterio de la Evaluación.

La evaluación del aprendizaje será formativa, sumativa, reflexiva, transparente, procesal y eficaz, partiendo siempre de los parámetros de excelencia académica, humana y la formación integral del estudiante, su aplicación se corresponderá con los principios filosóficos y educativos Ignacianos, en cuanto al rigor, la integridad y la formación humana del estudiante.

Artículo 13. Del Sistema de Calificaciones.

Toda asignatura tendrá una calificación final con su respectiva equivalencia, según la siguiente escala:

Literal	Puntos	Equivalencia
A	90-100	Excelente
B	80-89	Bueno

C	70-79	Suficiente
D	60-69	Deficiente (remedial)
F	0-59	Reprobado
I		Incompleto
R		Retirado

Párrafo:

Tendrán derecho a dicho examen remedial todos los alumnos cuya calificación final estuviere entre 60 a 69 puntos (D), siempre y cuando tenga una nota de práctica no menor de 20 puntos. El valor de este examen será de 60 puntos.

La nota final resultará de la sumatoria entre la nota práctica acumulada y la calificación obtenida en dicho examen, sin embargo, la calificación reportada por el Departamento de Registro NUNCA deberá pasar de 80 puntos, si la citada sumatoria pasase de 80, Registro asentará sólo 80 puntos. Este resultado será inapelable.

La asistencia a dicho examen excluye al estudiante de los honores académicos si ha participado en dos o más de dichos exámenes.

Artículo 14. De la Aprobación de la Asignatura.

La calificación mínima para la aprobación de una asignatura es “C” equivalente a 70 (setenta) puntos o “suficiente”.

Párrafo 1. Se denomina incompleto (I) cuando la asignatura no ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el programa de la misma, como son: exámenes, nota de práctica, entrega de trabajo o reporte, entre otros.

El estudiante que esté bajo esta situación deberá de ajustarse al calendario académico, de lo contrario su calificación será incompleto (I).

Después de los cinco (5) días hábiles, si no ha presentado una excusa justificada, reprobará la asignatura.

Artículo 15. Del Índice Académico

El índice académico indica el rendimiento académico del estudiante, el mismo se obtiene de la operación de dividir el total de puntos entre el total de créditos. El total de puntos se obtiene multiplicando el número de créditos de la asignatura por el valor de la calificación obtenida en la misma.

Artículo 16. De los Tipos de Índices

- a. Índice del Ciclo:** Se obtiene de todas las asignaturas inscritas, aprobadas o reprobadas en un determinado ciclo académico (cuatrimestre).
- b. Índice Acumulado:** Se obtiene del promedio de los índices de cada ciclo cursado en el Instituto.

Párrafo 1: En ambos índices no se tomarán en cuenta las asignaturas convalidadas para fines de la obtención de honores académicos. Serán consideradas para reconocimientos y menciones especiales.

Párrafo 2: En el caso de una signatura reprobada y que luego el estudiante la apruebe, se tomará la calificación de la aprobada para fines del índice.

Párrafo 3: Para el cálculo del índice académico se computará hasta la segunda cifra decimal, tomando para el reporte sólo la primera. Si la segunda cifra es igual o mayor que cinco (5.00) el valor se incrementará en una décima (0.1). El índice académico, tanto del ciclo como el acumulado deberá de aparecer en el record de notas que se expida, sin importar la finalidad.

Párrafo 4: El índice mínimo en el Instituto Especializado de Estudios Superiores será de uno (1.00) y el máximo de cuatro (4.00).

Artículo 17. De La Condición Académica del Estudiante:

La condición Académica estará determinada por el índice del ciclo y el acumulado.

Párrafo 1: Al final de cada ciclo académico, su situación académica se le informará al estudiante a través de los diferentes medios que establezca la Dirección de Registro.

Artículo 18. De la Condición Académica Normal.

Para que un estudiante esté en condición académica normal deberá tener tanto en el índice acumulado como el del ciclo, un valor igual o mayor de dos (2.00).

Artículo 19. De la Prueba Académica:

Un estudiante estará en prueba académica en los siguientes casos:

- a. Cuando su índice del ciclo es menor que dos (2.00)
- b. Cuando su índice acumulado es menor que dos (2.00)
- c. Cuando repite una misma asignatura dos (2) veces consecutivas. El estudiante en prueba académica tendrá un seguimiento especial de parte del departamento de Psicología y Orientación, así como de la Coordinación de la carrera. El estudiante que esté en prueba académica deberá ajustarse al plan de seguimiento establecido por los departamentos correspondientes, lo cual incluirá una reducción en la carga académica y tutorías con los profesores o profesor que le asigne la Escuela.

Párrafo: El número máximo de créditos que puede tomar un estudiante que esté en prueba académica dependerá del valor del índice del ciclo, de tal forma que pueda mejorar su condición académica.

Artículo 20. De la Baja Académica.

La baja académica se aplicará en el Instituto cuando se retira a un estudiante de manera definitiva debido a su bajo rendimiento académico. El estudiante estará en baja académica en uno de los siguientes casos:

- a. Al permanecer por dos ciclos consecutivos en prueba académica.
- b. Si reprueba una misma asignatura por tres veces consecutivas.
- c. Si su índice acumulado no alcanza dos (2.00) puntos en dos ciclos consecutivos.

Párrafo 1: Los retiros de estudiantes del Instituto por violación al Estatuto u otras reglamentaciones internas, se rigen por sus propias normativas.

Artículo 21. De la Dirección de Admisiones.

Es la instancia responsable de la programación y realización del proceso de admisión de los estudiantes nuevos, de reingresos y los transferidos.

Las principales funciones son:

- a. Planificar el proceso de admisión, conjuntamente con la Vicerrectoría Académica, Dirección de Registro y la Unidad de Cómputos.
- b. Evaluar las solicitudes de admisión conjuntamente con el Comité de Admisiones.
- c. Coordinar con el Departamento de Orientación y Psicología los tests y pruebas que se apliquen a los candidatos...
- d. Depositar en Registro los expedientes de los estudiantes admitidos.

- e. Elaborar y remitir a la Vicerrectoría Académica un informe sobre los admitidos y no admitidos.

Párrafo: El Comité de Admisiones estará integrado por: El Director/a de Admisiones, el Director/a de Registro, el Director de la carrera y el Departamento de Orientación y Psicología.

Artículo 22. De La Dirección de Registro:

La Dirección de Registro tiene la responsabilidad de procesar y salvaguardar el expediente académico del estudiante, así como organizar el proceso de inscripción, reinscripción y selección de las asignaturas.

Coordinar con la Vicerrectoría Académica y otras instancias, el Calendario Académico y otras instancias, el cual involucrará los procesos docentes, de evaluación y graduación de los estudiantes.

Artículo 23. De Otras Funciones Básicas de la Dirección de Registro:

- a. Recibir y registrar las calificaciones.
- b. Expedir documentos académicos (record, certificaciones).
- c. Programar las graduaciones
- d. Validar y registrar las convalidaciones
- e. Velar por la seguridad y control de los archivos.
- f. Informar a los estudiantes sobre los aspectos y fechas importantes en los procesos de registro.
- g. Aplicar y controlar las bajas y pruebas académicas de los estudiantes que estén bajo esa condición.

Párrafo: Los aspectos no contemplados en este Artículo estarán establecidos en el Manual de Procesos y Procedimientos de Registro.

Artículo 24: Del Personal Docente

Los docentes son los profesores contratados para el desempeño

de labores docentes, las cuales podrán ser complementadas con actividades de investigación y servicios de extensión universitaria.

Párrafo: El Instituto podrá contratar profesores con funciones exclusivas de investigación o de extensión.

Artículo 25. De los Requisitos del Personal Docente.

Para el desempeño docente se requiere como mínimo poseer título a nivel de grado o su equivalente, así como experiencia docente, mínima de dos (2) años.

Párrafo: En la docencia práctica desarrollada en laboratorios y talleres, podrán desempeñarse como instructores, ayudantes o monitores los egresados del nivel de tecnólogos.

Artículo 26. De los Programas a Nivel de Postgrado.

Para los programas a nivel de post-grado se registrará de la siguiente forma:

- a. Para la especialidad y maestría, se requerirá a los docentes el nivel mínimo de maestría.
- b. Para los doctorados (Ph.D.), los docentes deberán poseer el mismo nivel.

Artículo 27. De las Metodologías de la Enseñanza.

El personal docente deberá propiciar aprendizajes significativos en sus estudiantes mediante, metodologías participativas que incorporen el paradigma pedagógico Ignaciano (contexto, experiencia, reflexión y evaluación), vinculando en forma coherente las teorías con las prácticas de los talleres y laboratorios, en los casos que procedan.

Párrafo: Los aspectos no contemplados en los artículos precedentes, aparecerán detallados en los diferentes reglamentos.

Artículo 28. De la Apertura de Carreras.

El Consejo Académico, podrá autorizar la apertura de nuevas carreras, fundamentadas en los siguientes requerimientos y criterios:

- a. Poseer la autorización de la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.
- b. Coherencia con la misión, visión y principios filosóficos Ignacianos.
- c. Pertinencia con las necesidades del país y los sectores industriales de la sociedad.
- d. Disponibilidad y adecuación de la infraestructura y personal calificado en el área que se trate.
- e. Vinculación con los planes de desarrollo del Instituto Especializado de Estudios Superiores.

Artículo 29. Del Cierre o Suspensión de Carreras.

El cierre o suspensión temporal de carreras o programas académicos, es competencia del Consejo Académico, el cual lo informará al Consejo Directivo.

Entre los criterios para tomar esa decisión están:

- a. Falta de recursos para el desarrollo de las actividades que conllevan la carrera.
- b. Que no haya demanda de parte de los estudiantes y la comunidad.
- c. Desvinculación con los planes de desarrollo del Instituto Especializado de Estudios Superiores.
- d. Poca demanda de los egresados por los sectores empleadores y de la comunidad en general.

Artículo 30. De los Trabajos de Grado.

El Instituto Especializado de Estudios Superiores Loyola establece dentro del plan de estudio de cada carrera como un requisito de graduación la elaboración y presentación de una investigación con la denominación de proyecto final o

monográfico, el cual deberá combinar la práctica con las teorías que la sustentan. El Trabajo de Grado deberá elaborarse bajo el rigor científico, que aporte al desarrollo y aplicación de la ciencia, y será presentado en su versión práctica, en la Feria Técnica y Agronómica fechada por el Instituto. El trabajo de Grado tendrá un mínimo de seis (6.00) créditos; su contenido deberá ser de interés para el Instituto y para el país en general.

Párrafo: Los aspectos relativos al Trabajo de Grado (monográfico o su equivalente) se regirán por su propio Reglamento.

Artículo 31. De las Convalidaciones de Asignaturas.

El Instituto Especializado de Estudios Superiores reconocerá y validará las calificaciones de asignaturas procedentes de otras instituciones de educación superior, siempre y cuando se corresponda con los criterios y requisitos establecidos para esos fines.

Artículo 32. De los Requisitos para la Convalidación.

Para que una asignatura sea convalidada deberá cumplir con lo siguiente:

- a. El record de notas debe de estar legalizado y certificado por la Secretaria de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, SEESCYT.
- b. La calificación obtenida debe de ser de 80 puntos como mínimo, o su equivalente en “B”.
- c. Los contenidos de la asignatura deben de coincidir por lo menos en un 80% con los de la que se convalide.
- d. El número de créditos debe ser igual o superior al de la asignatura que se convalide.

La Dirección de Admisiones deberá tramitar a la Escuela correspondiente la solicitud de convalidación. La Coordinación

de la Carrera conjuntamente con un profesor del área o asignatura, harán las convalidaciones.

La Dirección de Registro oficializará y pasará al expediente del estudiante las convalidaciones.

El estudiante deberá ser informado sobre las convalidaciones antes de ser matriculado oficialmente en el Instituto Especializado de Estudios Superiores.

Párrafo: Los detalles sobre las convalidaciones serán establecidas en el Manual de Procedimiento de Registro y Admisiones.

Artículo 33: De Los Honores Académicos a los Estudiantes

El Instituto Especializado de Estudios Superiores otorgará honores académicos a los estudiantes que hayan tenido un excelente rendimiento académico y que a la vez han tenido comportamiento coherente con los valores y normas disciplinarias establecidas en el Estatuto y otras reglamentaciones internas.

Los Consejos Directivo y Académico conferirán a los estudiantes merecedores la titulación de honor en las siguientes categorías: Cum Laude, Magna Cum Laude y Summa Cum Laude, tomando como base el índice acumulado en el transcurso de su carrera. El honor académico deberá aparecer en el título que el Instituto Especializado de Estudios Superiores le otorgue al estudiante y se hará mención en el acto de la investidura correspondiente.

Artículo 34. De los requisitos para los Honores Académicos

Los honores académicos se otorgarán según la escala del índice acumulado, como sigue:

- a. **Cum Laude:** Con un índice acumulado de 3.4 equivalente a un promedio de calificaciones de 85 a 89.

- b. **Magma Cum Laude**, Con un índice acumulado de 3.4 a 3.7 equivalente a un promedio de calificaciones de 90 a 94.
- c. **Summa Cum Laude**, con un índice acumulado de 3.8 a 4.00 equivalente a 95-100.

Artículo 35. De la Pérdida de los Derechos a Honores Académicos.

El Instituto Especializado de Estudios Superiores no le otorgará los honores académicos a los estudiantes que están una o más de las condiciones siguientes:

- a. Si ha sido separado del Instituto o ha estado en prueba académica.
- b. Si en el pensum de su carrera ha reprobado alguna asignatura.
- c. Si ha sido sancionado por indisciplina o alguna falta cometida.

Párrafo 1. Los estudiantes transferidos de otra institución de Educación Superior, para otorgarle el mérito deben haber cursado el 60% o más de su carrera en el Instituto y no haber reprobado asignatura (s) en la institución de procedencia.

Párrafo 2. Los estudiantes cuyo índice acumulado se corresponden con la escala establecida para los honores académicos, pero que reprobaron alguna (s) asignatura (s) del pensum de su carrera podrán recibir los reconocimientos con placas, pergaminos, trofeos, medallas, entre otros, sin que esto implique el honor académico.

Artículo 36. De Otros Reconocimientos

El Instituto Especializado de Estudios Superiores Loyola podrá entregar, placas, trofeos, medallas, pergamino, entre otros; al o a los estudiante (s) de mayor aprovechamiento académico, el cual se reflejará en su índice acumulado.

Artículo 37. De Los Honores y Reconocimientos a Personalidades.

El Instituto a través de la Rectoría con previa recomendación de los Consejos Directivo y Académico, podrá otorgar reconocimientos a personas de reconocida labor social, educativa, científica, cultural o espiritual en la sociedad, o apoyo o identificación con el avance y desarrollo del Instituto.

Entre los honores y títulos de reconocimiento que podrá otorgar el Instituto, están:

- a. Placa de reconocimiento por su labor en bien de la comunidad.**
- b. Honor al merito estudiantil**
- c. Título de Doctor Honoris Causa**

Artículo 38. De las Graduaciones.

El Instituto celebrará una graduación el último sábado del mes octubre de cada año.

Artículo 39. Del Tipo de Graduación.

Las graduaciones podrán ser las ordinarias o especiales. Las ordinarias son las que se realizan una vez al año y que coinciden con la fecha de creación del Instituto.

Las Especiales son las que se realizan en aquellos casos en que los estudiantes por causa justificativa no puedan esperar la fecha regular de graduación.

Párrafo: Las graduaciones especiales deben ser aprobadas por el Consejo Académico, solicitadas por la Vicerrectoría Académica.

Artículo 40. Del Sistema de Evaluación Institucional.

El Instituto Especializado de Estudios Superiores Loyola, dispondrá de un sistema de auto-evaluación, el cual contiene los propósitos, criterios, las áreas o componentes, actores, y periodicidad.

El Instituto Especializado de Estudios Superiores asume la evaluación como un mecanismo de mejoramiento continuo del quehacer institucional, mediante el proceso se determinan las fortalezas y debilidades que conducen a un plan de mejora de desarrollo institucional.

Artículo 41. De los Criterios de la Evaluación.

Los criterios de evaluación de la calidad que se establecen son: pertinencia, equidad, transparencia, eficiencia, criticidad, eficacia, profundidad e integridad.

Artículo 42. De los Componentes de la Evaluación.

La evaluación como sistema abarca los siguientes componentes:

- a. Rendimiento académico de los estudiantes
- b. Desempeño del personal docente
- c. Planta física
- d. Los recursos didácticos para el apoyo a la docencia
- e. Talleres y laboratorios
- f. Biblioteca
- g. Personal directivo, académico y administrativo
- h. Investigación y publicación.
- i. Actividades de Extensión y Servicios.
- j. Planes y Programas de Desarrollo
- k. Impacto Social
- l. Planes de Estudio

Artículo 43. De los Actores de la Evaluación.

En los procesos de evaluación del Instituto, participaran: Los docentes, estudiantes, personal académico y administrativo, egresados, líderes comunitarios vinculados al Instituto, padres y tutores de los estudiantes, empresarios, empleadores, y expertos e investigadores.

Artículo 44. De la Periodicidad de la Evaluación.

El proceso de evaluación es continuo y de resultados. El Instituto Especializado de Estudios Superiores será evaluado en su totalidad cada cinco años, también al final de cada año académico se hará una evaluación que incluye al personal docente, la gerencia de las carreras y los recursos que servirán de apoyo para la docencia.

Artículo 45. De la Instancia de la Evaluación.

La evaluación se hará de manera sistemática a través de la Unidad de Evaluación Institucional en coordinación con los directores y encargados de los Departamentos y Unidades del Instituto Especializado de Estudios Superiores.

Artículo 46. De los Resultados de la Evaluación.

Los resultados serán utilizados para la toma de decisiones para elevar la calidad del proceso docente, los servicios, la investigación y afianzar los principios filosóficos y educativos Ignacianos.

Párrafo 1. Para la realización de las evaluaciones se diseñarán los instrumentos y guías según la naturaleza de las áreas o aspectos a ser evaluados.

Párrafo 2. En el Reglamento del Sistema de Evaluación Institucional se incluirán los aspectos no especificados en el presente Reglamento.

Artículo 47. De la Evaluación del Aprendizaje de los Estudiantes.

Los estudiantes y profesores estarán informados de manera expresa, del sistema de la evaluación del aprendizaje a través del presente Reglamento, del Reglamento Estudiantil y otros órganos informativos, que el Instituto considere pertinente. La evaluación del aprendizaje deberá ser sumativa, reflexiva, transparente y eficaz, y que su aplicación se corresponda con

los principios filosóficos y educativos Ignacianos, en cuanto al rigor, la integridad y la formación humana del estudiante.

Artículo 48. De las Formas de Evaluación del Aprendizaje de los Estudiantes.

La evaluación del aprendizaje se realizará en diferentes formas, como son: exámenes, pruebas, asignación de tareas específicas, reportes de lectura, exposiciones, trabajos de laboratorios y talleres, informes de investigaciones y cualquier otra forma que esté en correspondencia con la naturaleza de la asignatura.

Artículo 49. De las Evaluaciones del Aprendizaje.

El Instituto establece para las asignaturas regulares, la evaluación del aprendizaje como sigue:

- a. Dos evaluaciones parciales de 15 % cada una:
30 %
- b. Prácticas:
40 %
- c. Evaluación Final:
30 %

Total: 100 %

Párrafo 1. Cuando la naturaleza de la asignatura lo requiera, los exámenes parcial o final pueden ser sustituidos por un trabajo práctico relevante o una investigación que contenga aportes significativos para el aprendizaje del estudiante.

Párrafo 2. Los cambios señalados en el Párrafo I, deberán contar con la aprobación del coordinador/a de la carrera o departamento al cual pertenece la asignatura.

Párrafo 3. En el Calendario Académico se establecerán las fechas de los periodos evaluativos.

Artículo 50. De la [Aplicación del Presente Reglamento](#).

La aplicación del presente Reglamento y acompañamiento del estudiante en la evaluación de sus aprendizajes es responsabilidad directa de la dirección de la escuela y la coordinación de la carrera o departamento académico correspondiente.



Instituto Especializado de Estudios Superiores
LOYOLA

Calle Padre Angel Arias 1. Tels. 809-528-4010/4110.
Fax: 809-528-9229. San Cristóbal, Rep. Dominicana
E-mail: iployola@ipl.edu.do www.ipl.edu.do